

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0018-2022/SBN-GG

San Isidro, 25 de febrero de 2022

VISTO:

El Memorándum N° 00361-2021/SBN-GG de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Gerencia General; los Informes Nros. 0058 y 00138-2022/SBN-OAF-SAPE de fechas 14 de enero y 9 de febrero de 2022, respectivamente, del Sistema Administrativo de Personal; el Memorándum N° 00125-2022/SBN-OAF de fecha 11 de febrero de 2022, de la Oficina de Administración y Finanzas; los Informes Nros. 00105 y 00181-2022/SBN-OPP de fechas 1 y 16 de febrero de 2022, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00071-2022/SBN-OAJ de fecha 23 de febrero de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú se establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; asimismo, el numeral 19 del referido artículo señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2015-MC se aprobó la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural que tiene como objetivo orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación;

Que, en los literales a) y d) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se prevé que el Sistema Administrativo de Personal es el encargado de proponer lineamientos de política para una eficiente gestión de la administración de los recursos humanos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), así como de elaborar, proponer y mantener actualizado el Reglamento Interno de Trabajo, así como los manuales y normas administrativas que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones;

Que, en virtud a la precitadas normas y a lo solicitado por la Gerencia General, mediante el Memorándum N° 00361-2021/SBN-GG, el Sistema Administrativo de Personal, a través del Informe N° 00058 y el 00138-2022/SBN-OAF-SAPE y el correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2022, propone y sustenta la modificación del artículo 11, referidas a las prohibiciones para las/los servidoras/es civiles señaladas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la SBN, al incorporar el literal "y" en dicho artículo, con la finalidad de promover el enfoque intercultural en la gestión y prestación de los servicios que brinda la SBN, con lo cual se da cumplimiento con lo señalado en el Decreto Supremo N° 003-2015-MC. Cabe señalar, que el precitado Reglamento es el documento de gestión en donde se establecen las obligaciones y prohibiciones de los servidores civiles en la SBN, además que dicha propuesta normativa cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, expresada a través del Memorándum N° 00125-2022/SBN-OAF;

Que, con la Resolución N° 153-2018/SBN-GG de fecha 20 de diciembre de 2018 se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, modificado con la Resolución N° 021-2019/SBN-GG de fecha 27 de febrero de 2019 y la Resolución N° 091-2019/SBN-GG de fecha 16 de setiembre de 2019;

Que, en el literal a) y b) del numeral 6.3.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2017/SBN "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN", aprobada por Resolución N° 051-2017/SBN, se señala que los documentos normativos aprobados se revisaran en forma obligatoria una vez al año y cuando corresponda su actualización de acuerdo a los criterios de mejora continua, modernización y simplificación, como resultado de los cambios que se produzca o según norma legal pertinente; asimismo, señala que los órganos y unidades orgánicas proponentes son los responsables de conducir la revisión y proponer la actualización por inconsistencias o posibilidad de mejora, de los documentos, remitiendo la propuesta a la OPP para su evaluación y emisión de la opinión técnica. Posteriormente dicha propuesta será remitida a la OAJ, para la opinión jurídica correspondiente;

Que, con los Informes Nros. 00105 y 00181-2022/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión técnica favorable respecto a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la SBN, referida a las prohibiciones para las/los servidoras/es civiles previstas, según la propuesta presentada por el Sistema Administrativo de Personal, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, por medio del Informe N° 00071-2022/SBN-OAJ de fecha 23 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la SBN, sustentada por el Sistema Administrativo de Personal, que cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 003-2015-MC que aprobó la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural y con las disposiciones previstas en la Directiva N° 002-2017/SBN “Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN”, aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN;

Que, la modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, debe ser aprobada mediante resolución de la Gerencia General, conforme a lo previsto en el literal a) del numeral 6.3.4 de la Directiva N° 002-2017/SBN denominada “Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN”, aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN;

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas antes descritas, es necesario modificar el artículo 11 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y a lo sustentado y recomendado por el Sistema Administrativo de Personal;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, y el Sistema Administrativo de Personal, y;

De conformidad al Decreto Supremo N° 003-2015-MC, la Directiva N° 002-2017/SBN “Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN”, aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; y en uso de la atribución prevista en el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir el literal y) en el artículo 11 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado con la Resolución N° 153-2018/SBN-GG, modificado con las Resoluciones Nros. 021 y 091-2019/SBN-GG, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11º.- Prohibiciones para los/las servidores/as civiles

Los/las servidores/as, sin perjuicio de lo previsto en la legislación penal, civil, laboral, administrativa, están prohibidos de:

(...)

“y) Discriminar, en el ejercicio de sus funciones, a cualquier ciudadano que requiera los servicios de la SBN, sobre todo a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como son las personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas de cualquier edad en estado de postración, o personas con dificultad para movilizarse por sí mismas, o, población culturalmente diversa del Perú, particularmente pueblos indígenas y población afroperuana”.

Artículo 2.- Disponer que el Sistema Administrativo de Personal difunda y haga de conocimiento la modificación que se aprueba mediante la presente Resolución, a los funcionarios, servidores civiles y personal en general que labora en la entidad.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución, en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

OPP

OAF

SAPE

Firmado por:

Gerente General